



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

ANUNCIO EN TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral mediante contrato de relevo, de dos plazas de Operario de servicios multiples por el sistema de Concurso a fin de cubrir plazas vacantes por jubilación parcial.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos trabajadores como personal laboral mediante Concurso.

Las plazas se convocan por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de dos trabajadores, y quienes resulten seleccionados suscribirán un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 75 % del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido dos años después que la persona relevada alcance la jubilación total.

Las plazas referidas son de Operarios de servicios multiples y las funciones que tiene encomendadas son las señaladas para el puesto de operario de servicios multiples en la relación de puestos en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Ontígola

SEGUNDA. Modalidad del Contrato



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

Se celebrará con dos trabajadores en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada.

El carácter del contrato⁴ será de dos años mas desde que el trabajador *sustituido alcance la edad de jubilación.*

El contrato de trabajo de los relevistas será del 75 % de la jornada de los Operarios de servicios multiples.

El puesto de trabajo⁵ a desempeñar por los trabajadores relevistas es de Operario de servicios multiples.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo⁶.

⁴Deberá observarse lo dispuesto en el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

⁵ El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el artículo 215.2.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

⁶ De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Carnet de conducir B

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los interesados en tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, presentarán la solicitud de inscripción en el modelo que se adjunta como Anexo I, que estará a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento de Ontígola y en su página Web, donde harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirá a la Sra Alcaldesa de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablon de Anuncios de este Ayuntamiento y de su página web.

A la solicitud se acompañara



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte

2. Graduado escolar o equivalente.

3. Carnet de conducir B

4. Documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen.

No serán tenidos en cuenta los meritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días , declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de ocho días hábiles para subsanación. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá como definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las alegaciones presentadas será resueltas en el plazo de tres días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: La Secretaria de la Corporación .
- Secretario Un funcionario en quien delegue la Secretaria
- Cinco vocales : Dos funcionarios, tres representantes sindicales del personal laboral.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo será el de concurso en el que se valorarán:

MERITOS ACADEMICOS Como máximo 3 puntos

En este apartado no se valorará la titulación exigida para la plaza que se solicita sino solo aquellas titulaciones iguales o superiores a las exigidas para la misma y que estén relacionados con el puesto a desempeñar.

Por cada título distinto y del mismo o superior grado al exigido y relacionado con el puesto al que se opta 1 punto

FORMACION Como máximo 3 puntos.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y hayan sido organizado e impartidos por instituciones de carácter público, o privado homologado por organismos oficiales.

- Entre 20 y 50 horas: 0.10 puntos
- Entre 51 y 75 horas: 0.20 puntos
- Entre 76 y 100 horas: 0.40 puntos
- Entre 101 y 125 horas: 0.60 puntos
- Entre 126 y 150 horas: 1 punto
- Entre 151 y 250 horas: 1,5 puntos
- A partir de 251 horas: 2 puntos.

Los cursos que no expresen duración, serán valorados con la mínima puntuación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL como máximo 5 puntos

Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las administraciones publicas o en el sector privado en plaza de igual o similar contenido a la que se opta 0.15 puntos mes.

La acreditación de dichos méritos se efectuará mediante la presentación de la "vida laboral expedida por la Seguridad Social.

EMPADRONAMIENTO:

Por estar empadronado en Ontígola mas de 5 años 5 puntos.



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

Por estar empadronado en Ontígola entre 3 y 5 años 3 puntos

Por estar empadronado en Ontígola de 1 a 3 años 1 punto.

En caso de empate, se realizará una entrevista personal a los aspirantes en esta situación, por el tribunal calificador que se reunirá a tal fin y que se valorará como máximo un punto.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos.

El tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación que se publicará en el Tablon de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera ordenados por la puntuación obtenida a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

Asimismo con los aspirantes no contratados se formará una bolsa de empleo para cuando el Ayuntamiento precise la contratación temporal de un Operario de servicios multiples por acumulación de tareas, realización de obra o servicios determinados, necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, contrato de relevo, ect.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas la valoración de todos los méritos, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que será de dos trabajadores. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ontígola a 16 de Marzo de 2017
La Secretaria



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes



Ilmo. Ayuntamiento de Ontígola
Plaza de la Constitución, 1
Teléf.: (925) 142 041 - Fax: (925) 127119
45340 ONTIGOLA (Toledo)

a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Ontígola a 23 de Marzo de 2017

La Alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE ONTIGOLA
ALCALDÍA
ONTIGOLA (Toledo) *